

Declaración de impacto ambiental.—La declaración de impacto ambiental aprobada con fecha 2 de noviembre de 2004 por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, establece:

- a) Cumplimiento que impone la propia declaración de impacto ambiental: de diseño y ejecución, de funcionamiento, programa de vigilancia ambiental.
- b) Condiciones que impone la propia declaración de impacto ambiental: de diseño y ejecución, de funcionamiento, programa de vigilancia ambiental.

Condiciones de diseño y ejecución:

- La ampliación del área destinada a acampada se limitará a las zonas de menor pendiente y a las que permitan la integración de los nuevos elementos a instalar, sin necesidad de proceder al apeo de ningún pie arbóreo. Asimismo la edificación prevista para el guarda se situará en la zona de recepción del campamento turístico.
- La zona de reserva natural, sin ningún tipo de ocupación y destinada a paseo y recreo, estará delimitada e identificada como tal en carteles informativos distribuidos a lo largo de su perímetro y en los planos generales de zonificación del campamento que se encuentren a disposición del público. Dicha zona de reserva tendrá una superficie no inferior al 40 por 100 del total del área ocupada por el campamento turístico.

Condiciones de funcionamiento y programa de vigilancia ambiental:

- Las expresadas en la declaración de impacto ambiental.

Valdemqueda, a 2 de marzo de 2009.—El alcalde, Álvaro Santamaría Rodríguez.

(03/7.915/09)

VALDEMORO

URBANISMO

El alcalde-presidente del Ayuntamiento de Valdemoro, con fecha 22 de enero de 2009, ha dictado por decreto el siguiente acuerdo:

Primero.—Avocar la facultad delegada en la Junta de Gobierno Local mediante decreto 941/2007, de 21 de junio, de la Alcaldía-Presidencia, respecto de la aprobación de la operación jurídica complementaria número 1 al Proyecto de Reparcelación del Sector I-2, “Las Canteras”, de Valdemoro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Segundo.—Aprobar la operación jurídica complementaria número 1 al Proyecto de Reparcelación del Sector I-2, “Las Canteras”, de Valdemoro, en los términos del informe emitido por los Servicios Jurídicos Municipales.

Tercero.—De este acuerdo se dará traslado a la Junta de Compensación y a todas aquellas personas interesadas en el expediente. Igualmente, se insertará anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Cuarto.—El documento será debidamente diligenciado, y adquirida firmeza el acto, se expedirá certificación administrativa a fin de solicitar del señor registrador la inscripción del contenido del documento de operación jurídica complementaria al Proyecto de Reparcelación, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 1093/97, de 4 de julio.

Valdemoro, a 22 de enero de 2009.—El alcalde, José Miguel Moreno Torres.

(02/2.141/09)

VALDEMORO

URBANISMO

El Pleno del Ayuntamiento de Valdemoro, en sesión celebrada el día 30 de julio de 2008, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Primero.—Aprobar definitivamente la modificación puntual del Plan Parcial del Sector I-2 “Las Canteras” instado por la Junta de Compensación del Sector.

Segundo.—El presente acuerdo será publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Tercero.—La documentación sobre la que recaiga el acuerdo de aprobación definitiva será diligenciado por el secretario o funcionario en quien delegue.

Del documento aprobado definitivamente se dará traslado a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 9/2001».

De conformidad con el acuerdo adoptado y atendiendo a lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se dicta el siguiente anuncio en base a las siguientes determinaciones:

Primera.—Mediante acuerdo de Pleno de la Corporación, reunido en sesión de fecha 23 de febrero de 2005, se aprobó definitivamente el Plan Parcial del Sector I-2 “Las Canteras” (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 123, de fecha 25 de mayo de 2005).

Por la Junta de Compensación se propuso y suscribió Convenio Urbanístico de Planeamiento y Gestión relativo a la mejora de los accesos al Sector I-2 “Las Canteras”, cuyo texto definitivo fue aprobado en virtud de acuerdo de Pleno de fecha 27 de marzo de 2006 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 156, de fecha 3 de julio de 2006).

Segunda.—Con posterioridad se redacta y presenta por la Junta de Compensación documento de modificación del Plan Parcial que contiene la modificación del acceso lateral Sur al sector y la implantación de un nuevo uso terciario comercial sobre la manzana M-1. Documento aprobado inicialmente mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 24 de abril de 2008, en base al informe emitido por los Servicios Técnicos y Jurídicos Municipales.

Presentado documento de subsanación en base a lo requerido en el informe de los Servicios Municipales, el Pleno de la Corporación aprobó definitivamente el documento de modificación del Plan Parcial del Sector I-2 “Las Canteras”, con fecha 30 de julio de 2008.

Tercera.—La modificación del Plan Parcial determina las condiciones particulares del nuevo uso terciario comercial (TC) implantado sobre la manzana M-1 como sigue:

Uso terciario comercial. TC 5.1

1. Condiciones particulares de volumen:

Tipología: edificación aislada.

Parcela mínima: 35.194,79 metros cuadrados en nuevas parcelaciones. La parcela es indivisible no permitiéndose divisiones horizontales.

Alineaciones: las establecidas en los planos de alineación.

Retranqueos: al frente, 5 metros.

A linderos: 5 metros.

Altura mínima: 3,50 metros de altura libre de obstáculos para planta baja y 3 metros de altura libre entre forjados en las restantes plantas.

Altura máxima: dos plantas, 10 metros en la cornisa del edificio, pudiéndose sobrepasar estos metros por necesidad de la actividad o por criterios de representatividad, previa autorización del Pleno del Ayuntamiento.

Superficie neta: 35.194,79 metros cuadrados.

Edificabilidad: 26.396,09 metros cuadrados.

Coefficiente de edificabilidad: 0,7500 metros cuadrados/metros cuadrados.

Ocupación: según condiciones de retranqueo y separación a linderos.

Separación entre edificios: una vez la altura de la edificación más alta, con un mínimo de 7,50 metros.

2. Condiciones particulares de uso:

- 2.1. Uso característico:

— Terciario:

- Clase comercio: en todas sus categorías.
- Clase recreativo: todas las categorías.
- Clase oficina: todas las categorías.
- Clase otros servicios: categoría decimocuarta.

Usos compatibles:

— Espacios libres: categorías segunda y quinta.

— Transporte y comunicaciones: clase red viaria, todas las categorías.